



Señor:

**JUEZ 08 CIVIL CIRCUITO DE ORALIDAD DE MEDELLIN**

E.

S.

D.

**Ref: Proceso ejecutivo No. 0500131030-08-2016-00702-00 de GUSTAVO ALBERTO CARDONA SUAREZ CONTRA JHON MAURICIO CARDONA ORTIZ**

**Asunto: Recurso de reposición**

**OSCAR EDUARDO ORTIZ TRIVIÑO**, mayor de edad, domiciliado y residenciado en la ciudad de Bogotá D.C., identificado con la cédula de ciudadanía No. 16.890.463 de Florida (Valle), abogado en ejercicio portador de la Tarjeta Profesional No. 124646 del C.S. de la J., actuando como apoderado del señor **JHON MAURICIO CARDONA ORTIZ**, mayor de edad, residente y domiciliado en la ciudad de Bogotá e identificado con cédula de ciudadanía No. 1.035.851.598 de Girardota, respetuosamente manifiesto a usted que por medio del presente escrito interpongo recurso de REPOSICION, contra el auto de fecha 27 de julio de 2016, mediante el cual su Despacho libra mandamiento ejecutivo a favor del señor GUSTAVO ALBERTO CARDONA SUAREZ y en contra de mí representado y acudo a su Despacho con la finalidad de que sea revocado.

De la misma manera, teniendo en cuenta el auto de fecha 13 de mayo de 2021, mediante el cual se me reconoce personería para actuar y también se tiene por notificado al demandado conforme al artículo 301 del inciso 2 del C.G. del P., muy comedidamente me permito manifestar al despacho que a la fecha no se me ha notificado debidamente de la demanda, ya que, no se me ha remitido copia de la demanda, sus anexos y del mandamiento de pago por no estar digitalizado el expediente, ni se me ha fijado fecha y hora para acudir presencialmente a notificarme, ni se me ha informado del término de que dispongo para presentar los recursos y/o las excepciones que correspondan, sustento el recurso invocado con desconocimiento del texto demandatorio por temor a no estar fuera de términos, ya que, si contabilizamos términos para contestar demanda a partir del día siguiente a la notificación del auto del 13 de mayo, estos vencen el día 31 de mayo de 2021, por demás el proceso a la fecha se encuentra según consulta realizada en el sistema de consulta de procesos de la Rama Judicial con las anotaciones: "14 May 2021 PASO AL DESPACHO NOTIFICADO PARTE DEMANDADA" Y "18 May 2021 SE DEJA CONTANCIA QUE EL DIA 14-05-2021 SE ENTREGÓ EL



PROCESO PARA SER DIGITALIZADO, A LA EMPRESA CONTRATADA PARA EL EFECTO POR RAMA JUDICIAL.03”

### SUSTENTACIÓN DEL RECURSO

Me permito sustentar el recurso con base en las siguientes consideraciones teniendo en cuenta lo preceptuado en el artículo 100 del Código General del Proceso y que para los procesos ejecutivos las excepciones previas se alegan mediante recurso de reposición así:

**Falta de Competencia:** De la demanda ejecutiva incoada se tiene que esta fue presentada en la jurisdicción Civil de la ciudad de Medellín por parte del ejecutante, quien desconoce que el demandado reside actualmente en la ciudad de Bogotá donde tiene el asiento principal de sus negocios.

Teniendo en cuenta que para los procesos ejecutivos además de la competencia de carácter funcional que corresponde a la determinación de la cuantía, en donde debe determinarse la categoría el juez que debe conocer del asunto también es bien cierto que al tenor del artículo 28 del C.G. del P., deber tenerse en cuenta la competencia territorial, es decir, que, en los procesos contenciosos salvo disposición en contrario, será competente el juez del domicilio del demandado.

Con fundamento en la norma antes mencionada, me permito poner en conocimiento de su Señoría y de la parte actora que mi representado señor Jhon Mauricio Cardona Ortiz tiene su domicilio y asiento principal de sus negocios en la ciudad de Bogotá desde hace aproximadamente tres años, razón por la cual, el juez competente para conocer de este proceso será el Juez Civil del Circuito de la ciudad de Bogotá.

Conforme a lo anterior, se configura la excepción previa que estipula el numeral primero del artículo 100 del C.G. del P., por ende, el Despacho deberá revocar la providencia impugnada y rechazar in limine la demanda, por carecer de competencia para conocer del asunto.



## PETICIÓN

En atención a todo lo anteriormente mencionado, solicito respetuosamente:

REVOCAR el auto de mandamiento de pago emitido por su Despacho con fecha 27 de julio de 2016, por carecer señor Juez de competencia para conocer del asunto.

### FUNDAMENTOS DE DERECHO

Invoco como fundamentos de derecho lo establecido en los artículos 25, 28, 100, 101, 442 y ss del C.G. del P., y demás normas concordantes

### PRUEBAS Y ANEXOS

- Me permito allegar al despacho declaración extrajuicio de la Notaria 26 del Circulo de Bogotá rendida por el señor DRAGOSLAV PEÑARANDA PINTO, donde manifiesta conocer al demandado y afirma que sus negocios están en la ciudad de Bogotá.

- Pantallazo del sistema de consulta de procesos de la Rama Judicial, donde se evidencia el estado actual del proceso.

### NOTIFICACIONES

La parte demandante: Se desconoce, por el motivo de no haber sido notificado debidamente de la demanda.

La parte demandada en la carrera 13 # 89-42 de la ciudad de Bogotá y correo electrónico: [maojero@hotmail.com](mailto:maojero@hotmail.com).

Mi dirección de notificaciones electrónicas es el correo: [oscarortizabogados@hotmail.com](mailto:oscarortizabogados@hotmail.com) y mi dirección física de notificaciones es la carrera 7 # 12 B 65 oficina 603 de Bogotá.

Del señor Juez,

**OSCAR EDUARDO ORTIZ TRIVIÑO**  
**C.C No. 16.890.463 de Florida (Valle)**  
**T.P. No. 124646 del C.S. de la J.**



REPÚBLICA DE COLOMBIA  
NOTARÍA 26 DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ D.C.

ACTA DE DECLARACION CON FINES EXTRAPROCESALES  
No. 78



En la ciudad de Bogotá, Distrito Capital, el **viernes, 26 de febrero de 2021**, en la **NOTARÍA 26 DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ D.C.**, compareció: **DRAGOSLAV PEÑARANDA PINTO**, identificado(a) con **Cédula de Ciudadanía número 79617418**, de 48 años de edad, de estado civil **UNION LIBRE**, domiciliado(a) y residente en esta ciudad en **CRA 87 C 22 15 EDIFICIO CABRERA 5**, teléfono **Cel: 3107592219**, de ocupación **EMPLEADO**. con el fin de rendir declaración juramentada con fines extraprocesales de conformidad con lo establecido en los Decretos 1557 de 1989 y 2282 de 1989 y el artículo 188 del C.G.P. El(la)(los) compareciente(s) fue(ron) advertido(a)(s) de que su declaración es bajo la gravedad del juramento así como de las implicaciones legales que acarrea el juramento falso. El(La) compareciente fue advertido de que su declaración es bajo gravedad de juramento así como de las implicaciones legales que acarrea el juramento falso.

**EL(LA) COMPARECIENTE DECLARA BAJO LA GRAVEDAD DE JURAMENTO LO SIGUIENTE:**

**PRIMERO:** Soy mayor de edad y mi nombre, documento de identidad, estado civil, ocupación, residencia y domicilio son los antes anotados.

**SEGUNDO:** Esta declaración la rindo con destino a: INTERESADO CON EL FIN DE PRESENTAR COMO REQUISITO

**TERCERO:** Declaro bajo la gravedad del juramento conozco de vista, trato y comunicación desde hace tres (3) años al señor JHON MAURICIO CARDONA ORTIZ, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía número 1.035.851.598 de Girardota, y por este conocimiento sé que sus negocios están en la ciudad de Bogotá.

**LA PRESENTE DECLARACIÓN SE RECIBE Y AUTORIZA POR INSISTENCIA DEL COMPARECIENTE. LEÍDA LA PRESENTE POR EL(LA) DECLARANTE Y POR ENCONTRARLA CORRECTA Y AJUSTADA A SUS MANIFESTACIONES, LA APRUEBA Y SUSCRIBE DE MANERA VOLUNTARIA, SIN NINGÚN TIPO DE PRESIÓN Y, COMO YA SE DIJO, BAJO LA GRAVEDAD DE JURAMENTO.**

DERECHOS NOTARIALES: \$13.800,00, IVA: \$2.622,00, TOTAL: \$16.422,00. RESOLUCIÓN 00536 Y 00545 DEL 2021

**ESPACIO EN BLANCO**

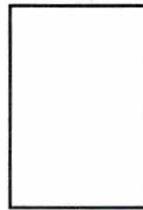
ADVERTENCIA: EL PRESENTE DOCUMENTO CARECE DE VALIDEZ SI TIENE ENMENDADURAS, TACHADURAS, ETIQUETAS SOBREPUESTAS.



ID:000078  
Funcionario: ymaz

(Continuación de la declaración 78)

**DRAGOSLAV PEÑARANDA PINTO**  
Cédula de Ciudadanía 79617418



Huella  
Compareciente  
Índice Derecho



Huella Registro  
Electrónico



**GINA ALEJANDRA BALLESTEROS QUIJANO**  
Notaria Encargada del Circulo de Bogotá D.C.

**NOTARIA 26 DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ D.C.**  
**PROTECCIÓN DE DATOS**  
Autorizo a la Notaria 26 del Circulo de Bogotá D.C.,  
para incorporar mis datos personales a  
la base de datos, únicamente en función de  
la actividad notarial.  
Ley Estatutaria 1581 de 2012, Dec. 960/1970  
Firma \_\_\_\_\_

**ADVERTENCIA: EL PRESENTE DOCUMENTO CARECE DE VALIDEZ SI TIENE ENMENDADURAS, TACHADURAS, ETIQUETAS SOBREPUESTAS.**



ID:000078  
Funcionario: ymaz

## Detalle del Registro

Fecha de Consulta : Viernes, 28 de Mayo de 2021 - 10:42:48 A.M. [Obtener Archivo PDF](#)

### Datos del Proceso

#### Información de Radicación del Proceso

Despacho	Ponente
008 Circuito - Civil	JUEZ OCTAVO CIVIL CIRCUITO

#### Clasificación del Proceso

Tipo	Clase	Recurso	Ubicación del Expediente
De Ejecución	Ejecutivo Singular	SIN TIPO DE RECURSO	

#### Sujetos Procesales

Demandante(s)	Demandado(s)
- GUSTAVO ALBERTO CARDONA SUAREZ	- JHON MAURICIO CARDONA ORTIZ

#### Contenido de Radicación

Contenido

### Actuaciones del Proceso

Fecha de Actuación	Actuación	Anotación	Fecha Inicia Término	Fecha Finaliza Término	Fecha de Registro
18 May 2021	CONSTANCIA SECRETARIAL	SE DEJA CONSTANCIA QUE EL DÍA 14-05-2021 SE ENTREGÓ EL PROCESO PARA SER DIGITALIZADO, A LA EMPRESA CONTRATADA PARA EL EFECTO POR LA RAMA JUDICIAL. 03			18 May 2021
14 May 2021	PASO AL DESPACHO NOTIFICADO PARTE DEMANDADA				12 May 2021
13 May 2021	FIJACION ESTADO	ACTUACIÓN REGISTRADA EL 13/05/2021 A LAS 19:39:25.	14 May 2021	14 May 2021	13 May 2021
13 May 2021	AUTO TIENE POR NOTIFICADO POR CONDUCTA CONCLUYENTE	NOTIFICACIÓN POR CONDUCTA CONCLUYENTE // RECONOCE PERSONERÍA. 02.			13 May 2021